

de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA LILIA ELDA ENCINA BELTRÁN

DECRETO Nº 1993

Chillán Viejo, 22 marzo 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los Decretos Alcaldicios $N^{\circ}s$ 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2600 de fecha 29 de diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto año 2012.
- **2-** El Decreto Nº 117 del 05 de enero de 2012, que aprueba programa deportivo "Ejecución de actividades deportivas municipales de apoyo a iniciativas deportivas de diferentes organizaciones de Chillan Viejo
- **3.-** El Decreto N° 1867 del 15 de marzo de 2012 "Supleméntese el Programa Deportivo "Ejecución de actividades deportivas municipales y apoyo a iniciativas de diferentes organizaciones de Chillan Vejo.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, la prestación de servicios de Lilia Elda Encina Beltrán, Rut: 10.079.221-4 en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 21 de marzo del 2012 hasta el día 31 de marzo del 2012.
- 2.- PÁGUESE los honorarios respectivos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.
- 3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal D.A.F. Control Dideco Participación Ciudadana







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 21 de marzo 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado, del mismo domicilio y Doña Lilia Elda Encina Beltrán, Rut: 10.079.221-4, domiciliado en Luis Arellano N° 427 interior de la ciudad de Chillán Viejo, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Lilia Elda Encina Beltrán, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Monitora taller de aeróbica en villa Don Ambrosio" en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Doña Lilia Elda Encina Beltrán, deberá ejecutar como monitora, un taller de aeróbica los días lunes, miércoles y viernes de cada semana en horarios de 20:00 a 21:00 hrs., situación que certifica el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 21 de marzo de 2012 hasta el día 31 de marzo del 2012.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña Lilia Elda Encina Beltrán, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$ 400.000 impuesto incluido.

a) El día 30 de marzo se le pagará la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Lilia Elda Encina Beltrán no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de doña Lilia Elda Encina Beltrán, así como en caso que doña Lilia Elda Encina Beltrán no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares i copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una

FRANCISCO PUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (8)

mente auténticos quedando 4

oder del prestador de servicios.

LILIA ELDA ENCINA BELTRÁN 10.079.221-4

OISTRIBUCION, Secretaría Municipal, D.A.F., Control, Dideco, Participación Ciudadana.